



Resolución Directoral

Ica, 14 de 15wl del 2023

VISTO:

El expediente administrativo 22-019895-001, que contiene la solicitud de Don **ELTON JHON LIZARASO SIFUENTES**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, Informe Técnico N° 206-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, Don **ELTON JHON LIZARASO SIFUENTES**, solicita Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, como Tecnólogo Médico del Hospital Regional de Ica, desde el 08 de Agosto del 2022 hasta el 30 de Setiembre del 2022.

Que, con Informe Situacional Nº 057-2023-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Don **ELTON JHON LIZARASO SIFUENTES**, ingreso a laborar a esta Institución el 08 de Agosto del 2022 según Contrato Administrativo de Servicios CAS Nº 00297-2022-HRI como Tecnólogo Médico hasta el 30 de Setiembre del 2022 fecha de su culminación de Contrato, con un total de tiempo de servicio de 01 Mes y 24 días.



Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.



Que, el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.



Que los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas,

Que, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, a través de su numeral 8.6 del artículo 8 establece que; si el contrato se extingue antes de cumplido el año de servicios con el que alcanza el derecho al descanso tísico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuenta al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

111...

Que, mediante Informe Técnico Nº 206-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Don **ELTON JHON LIZARASO SIFUENTES** sobre Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas, por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Tecnólogo Médico, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 –CAS COVID a partir del 08 de Agosto del 2022 hasta el 30 de Setiembre del 2022, asimismo se adjunta la liquidación de Vacaciones Truncas.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo Nº 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, la Ley Nº 29849. Ley Nº 31638 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2023; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional Nº001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Nº 206-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez a Don ELTON JHON LIZARASO SIFUENTES con DNI Nº 76278530, el importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (\$/435.00), por Concepto de Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas por el periodo comprendido del 08 de Agosto al 30 de Setiembre del 2022 (01 mes y 24 días), bajo la modalidad del D.L. Nº 1057- CAS COVID, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.----

<u>ARTICULO TERCERO</u>.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023.------

ARTICULO CUARTO.- Notifiquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes,------

Registrese y Comuniquese,

Market Ma

PERSON WELLINGS

JHICH/D.E. HRI. JAOM/D.ADM. LAAM/J.ORRHH HOGE ALOG WITH. HOSPITAL REGIONAL DE ICA